

**AVISO**

EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDIO EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 568 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO

**HACE SABER:**

Que el señor DELFIN RUIZ RODRIGUEZ está siendo ejecutado por esta oficina a través del proceso de cobro coactivo EXP 007-2010.

Que el día 07 de mayo del 2014 se efectuó notificación por correo conforme los parámetros establecidos en el artículo 826 del Estatuto Tributario. Notificación que al ser devuelta por el correo, como se evidencia en la guía 7919691420 por dirección errada, permite que se pueda efectuar la notificación por aviso conforme lo establece el artículo 568 del estatuto tributario.

Conforme a lo anterior se procede a realizar notificación del Auto Proferido El 19 de abril del 2011, Mediante el cual se libró Mandamiento de Pago No 007 A-010 en contra de DELFIN RUIZ RODRIGUEZ, a favor de la Corporación Autónoma Regional Del Quindío, el cual Dispone:

**“ARTÍCULO PRIMERO:** Librar orden de pago por vía administrativa coactiva a favor de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y en contra de la señor DELFIN RUIZ RODRIGUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 9.900.060, por cuantía de VEINTE SALAROS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES PARA EL AÑO 2008, es decir la suma de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS MCTE (\$9.230.000.co).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva de los intereses moratorio causados a partir del 10 de febrero de 2009, fecha en la que empezo a correr el termino moratorio por no cancelar el valor de la multa en tiempo; esto bajo el entendido del parágrafo primero del artículo primero de la Resolución No 925 del 01 de octubre de 2008; súmese a esto las costas del proceso.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese este acto al ejecutado al tenor de los artículos 826, 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional, informándole que tienen 10 días para comparecer a este despacho una vez sea citado, para surtir



la notificación personal del presente mandamiento de pago, de lo contrario, será notificado por correo ; una vez notificado cuenta con el termino de 15 días para cancelar la obligación o para presentar excepciones del articulo 831 del mencionado estatuto.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar y ordenar las medidas previas que garanticen el pago de la obligación, según los artículos 836 y 837 del Estatuto Tributario Nacional y librar los respectivos oficios.

**ARTICULO QUINTO:** contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno.

Conforme a lo ordenado en el artículo 568 del estatuto tributario se publica el presente aviso en la página web de la corporación por el término de un dia (2) dos de septiembre del 2014, a las 8 de la mañana.



**JHON FABER QUINTERO OLAYA**

Jefe Oficina Asesora Jurídica

El presente aviso

Se fija hoy 02 de septiembre de 2014 siendo las 8:00 Am



**JHON FABER QUINTERO OLAYA**  
JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA

Se desfija hoy 02 de septiembre a las 6:00 pm



**JHON FABER QUINTERO OLAYA**  
JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA